

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFAN**, entidad autónoma reconocida por la constitución y las leyes, cuyas competencias son establecidas por la ley de Municipios y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, debidamente representada por su Alcalde Municipal **GUSTAVO ADOLFO SUERO ANDRES**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 011-0033893-6, domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, Republica dominicana, quien en lo delante del presente contrato se llamara **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte, el señor **JOEL DOMINGO BELTRE FIGUEROE**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No.011-0040065-2, domiciliado y residente en la casa No.23, de la Calle Club Activo 20-30, Sector Pueblo Nuevo, de esta ciudad y municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se llamara, **LA SEGUNDA PARTE**, quienes han convenido y pactado el siguiente-----

CONTRATO

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios publicitarios de **LA SEGUNDA PARTE**, un banner institucional, menciones y notas de prensa institucionales en las diferentes plataformas y redes sociales. -----

PARRAFO: I LA PRIMERA PARTE proporcionará a **LA SEGUNDA PARTE**, el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.-----

PARRAFO: II LA PRIMERA PARTE, podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento de precio, cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE**, hará los ajustes de lugar. -----

PARRAFO: III LA PRIMERA PARTE, se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de la **SEGUNDA PARTE**, en caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar los descuentos correspondientes en relación al número de cuñas dejadas de pasar. -----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, pagara a **LA SEGUNDA PARTE**, previa presentación de facturas, de manera obligatoria, al final de cada mes o más tardar quince (15) días después de su vencimiento, la suma de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000.00)** lo cual incluye el pago del **ITBIS correspondiente**, sin embargo **LA PRIMERA PARTE** podrá hacer las retenciones fiscales correspondientes de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.-----

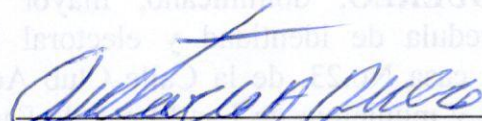
TERCERO: El presente **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) año contando del día Doce (12) del mes de Junio, del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día Doce (12) del mes de Junio del Año Dos Mil Veinticinco (2025), sin embargo, **LA PRIMERA PARTE**, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación; ello no implica pago por compensación a **LA SEGUNDA**



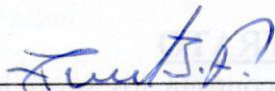
PARTE, por daños y perjuicios, o cualquier otro motivo, salvo el pago, de deuda si la hubieres.-----

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato **no es de** renovación automática; en consecuencia, a la llegada del término del mismo, LA SEGUNDA PARTE queda liberada de obligación, en caso específico de continuar brindando los servicios. -----

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remitirán al derecho común dominicano. -----



GUSTAVO ADOLFO SUERO ANDRES
Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán



JOEL DOMINGO BELTRE FIGUERO

HECHO LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, En dos Originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad y Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, Republica Dominicana, a los Doce (12) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

YO: DRA. IDALIA SOLER VALDEZ, Abogado Notario Público de los del Número para este Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, República Dominicana, dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.011-0023120-6, miembro activo del Colegio de Abogados Notarios mediante colegiatura No.5151 con estudio profesional abierto en la CasaNo.21 de la C/ General Cabral de esta Ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores, **GUSTAVO ADOLFO SUERO ANDRES Y JOEL DOMINGO BELTRE FIGUERO**, de generales que constan más arriba, declarándome bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos al pie de dicho acto, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, de todo lo cual doy fe. Hecho, Leído y Firmado En el Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, República Dominicana, a los Doce (12) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



DRA. IDALIA SOLER VALDEZ
ABOGADO- NOTARIO

